

ACTA DE ACLARACIONES FONDO CONCURSABLE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES 2024

ANTECEDENTES

En el marco del cumplimiento del numeral 13 “Periodo de consultas” de las Bases administrativas y técnicas del Concurso de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de Entornos Saludables 2024”, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0198 con fecha total de tramitación el 12 de Junio de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se abordan las aclaraciones a las preguntas recepcionadas en el correo fondoevs@desarrollosocial.gob.cl, hasta el día 19 de Junio de 2024.

Las respuestas contenidas en la presente acta se entenderán conocidas y aprobadas por todos los participantes. De esta forma, no podrán alegar desconocimiento de lo que el acta consigne, ya que formará parte integral de las Bases.

	Correo	Consulta	Respuesta
1.	cabrera.diaxxxxx@gmail.com	<p>Estimado:</p> <p>Espero que este mensaje le encuentre bien.</p> <p>Me dirijo a usted en nombre del Departamento de Salud, para expresar nuestro interés en postular al Fondo de Promoción de Entornos Saludables 2024. Consideramos que esta es una excelente oportunidad para impulsar nuestras iniciativas y contribuir al bienestar de nuestra comunidad.</p> <p>Sin embargo, este fondo es nuevo para nosotros, por lo que quisiéramos saber si se ofrecerán capacitaciones o talleres relacionados con la postulación al fondo y la implementación de proyectos en entornos saludables. Creemos que recibir formación en este ámbito nos permitirá desarrollar</p>	<p>Los webinar gratuitos de capacitación se realizaron los días 18 de junio a las 10:00 hrs y 25 de junio a las 12:00 hrs. Dicha información y link de conexión fueron publicados en la página web www.eligevivirsano.cl y redes sociales de Elige Vivir Sano.</p> <p>La presentación realizada fue publicada en la página web www.eligevivirsano.cl y puede encontrar su link de descarga aquí: https://eligevivirsano.gob.cl/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/</p>

		<p>propuestas más sólidas y efectivas.</p> <p>Agradecemos de antemano su atención y quedamos a la espera de su respuesta.</p>	
2.	Valdebenito.xxxx@gmail.com	<p>Estimados: rogaría me avisen link de capacitación para poder postular a Concurso Proyectos saludable.</p> <p>Saludos cordiales y agradecidos.</p> <p>Atte</p>	<p>Los webinar gratuitos de capacitación se realizaron los días 18 de junio a las 10:00 hrs y 25 de junio a las 12:00 hrs. Dicha información y link de conexión fueron publicados en la página web www.eligevivirsano.cl y redes sociales de Elige Vivir Sano.</p> <p>La presentación realizada fue publicada en la página web www.eligevivirsano.cl y puede encontrar su link de descarga aquí: https://eligevivirsano.gob.cl/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/</p>
3.	cristobalaguxxx@gmail.com	<p>Estimados:</p> <p>Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, en análisis de las bases del fondo concursable se me genera la duda en relación a las instituciones que pueden participar, ya que si bien una de las aristas que se busca abordar dentro del fondo es la promoción de la actividad física, no veo que dentro de las organizaciones postulantes se incorpore a los clubes deportivos.</p> <p>Frente a ello les consulto ¿Pueden los clubes deportivos postular o bien una asociación deportiva? o quedan fuera por no ser</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas</u>)

	<p>considerados dentro de las organizaciones posibles en las bases.</p> <p>Quedando atento a su respuesta, me despido cordialmente.</p>	<p><u>instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado).</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley Nº19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como clubes o asociaciones deportivas, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.</p>
4.	<p>mramirezamxxxx@gmail.com</p> <p>Estimados, buen día.</p> <p>Tengo una duda, en cuanto a las instituciones que pueden postular, se indica lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fundaciones, Corporaciones Municipales. 2. Corporaciones Educacionales (se adjudicarán sólo aquellas que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). 	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (se adjudicarán sólo aquellas

	<p>3. Asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la Ley N°19.253.</p> <p>Quedando la duda si nuestra institución, siendo "Asociación de Municipios", quepa en la primera opción.</p> <p>Quedo atenta a sus amables comentarios</p>	<p><u>instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado).</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como las asociaciones municipales, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.</p>
5.	<p>cristian.xxxxx@cmdsnunoa.cl</p> <p>Estimados</p> <p>El motivo de este correo es para solicitar el link para poder conectarnos a la capacitación del día lunes 17/06 para poder postular</p> <p>"La Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano del Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene el agrado de invitarles a participar entre el 12 de junio y el 3 de julio en la convocatoria 2024 del Fondo Concursable "Promoción de Entornos Saludables", el cual financiará iniciativas que promuevan los hábitos y entornos saludables en la</p>	<p>Los webinar gratuitos de capacitación se realizaron los días 18 de junio a las 10:00 hrs y 25 de junio a las 12:00 hrs. Dicha información y link de conexión fueron publicados en la página web www.eligevivirsano.cl y redes sociales de Elige Vivir Sano.</p> <p>La presentación realizada fue publicada en la página web www.eligevivirsano.cl y puede encontrar su link de descarga aquí: https://eligevivirsano.gob.cl/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/</p>

		población por montos entre \$14 y \$15 millones" Quedamos atentos Saludos cordiales.	
6.	marian.bxxxx@slepcolchagua.cl	<p>Buen día, quisiera realizar las siguientes consultas para postular a estos proyectos.</p> <p>1. Los establecimientos de Slep pueden optar a postular a este proyecto de elige vivir sano?</p> <p>2. de ser así ... Podemos postular como establecimiento ?¿ como SLEP? como ¿centro de padres? me genera esta duda, debido a el ingreso de los recursos, ya que solicita cuenta bancaria.</p> <p>Atenta a sus comentarios.</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como servicios públicos como Servicios Locales de Educación, o aquellas que no cumplan con la</p>

			antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.
7.	gonzalo.paxxxxx@gmail.com	<p>Buenas tardes. Leí las bases del concurso y dice que puede postular Corporación municipal, la Municipalidad de Chimbarongo no es corporación, podemos postular o no? Saludos cordiales, atento a sus comentarios.</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como Municipalidades, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social</p>

			pertinente, serán declaradas inadmisibles.
8.	gutierrezmilxxxx@gmail.com	<p>Buen día junto con saludar quisiera consultar respecto al fondo Promoción de Entornos Saludables", somos un Club social y deportivo con PJ vigente y revisando las bases nos interesa postular, pero también hemos leído y dice que pueden hacerlo Fundaciones Corporaciones etc, la consulta es podemos como Club social y deportivo postular?, si es así, nos gustaría en la línea de actividad física ya que nuestro Objetivo es potenciar las habilidades artísticas y deportivas en los alumnos de la comuna y alrededores en la vida sana, y en este sentido podríamos dentro de los items incluir el traslado a competencias y presentaciones?</p> <p>Queda atenta a sus comentarios, muchas gracias</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como clubes deportivos, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.</p>

9.	cagxxxx@corporacionsanmiguel.cl	<p>Estimado Junto con saludar, quisiera saber cual será el link de capacitación acerca del fondo concursable "promoción de entornos saludables 2024" el cual se realizará el 17 de junio a las 10 hrs</p> <p>Quedo atenta</p>	<p>Los webinar gratuitos de capacitación se realizaron los días 18 de junio a las 10:00 hrs y 25 de junio a las 12:00 hrs. Dicha información y link de conexión fueron publicados en la página web www.eliguevivirsano.cl y redes sociales de Elige Vivir Sano.</p> <p>La presentación realizada fue publicada en la página web www.eliguevivirsano.cl y puede encontrar su link de descarga aquí: https://eliguevivirsano.gob.cl/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/</p>
10.	uv40.villaxxxx@gmail.com	<p>Estimados funcionarios; esperando tengan una excelente tarde.</p> <p>Saluda a ustedes para consultarles si dentro de las organizaciones a postular es posible que como junta de vecinos podamos postular pese a que cumplimos con la documentación, rendiciones y antigüedad indicada. Pero en las bases no se deja claro que como organización podamos postular, agradecería pueda indicarnos.</p> <p>De antemano, muchas gracias.</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados</u>)

			<p><u>mediante el proyecto presentado).</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley Nº19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como juntas de vecinos, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles</p>
11 .	queltexxxxx@gmail.com	<p>Buenas tardes. El motivo de mi consulta es para saber si se pide algún tiempo mínimo de vigencia de la persona jurídica postulante, ya que no encuentro esa información en las bases. Quedo atenta. Muchas gracias</p> <p>Saludos .</p>	<p>En concordancia a lo establecido en el punto 1.1 de las bases administrativas y técnicas, es pertinente señalar que las instituciones privadas sin fines de lucro que deseen postular deberán tener una existencia legal mínima de 2 años. Adicional a ello, deberán cumplir con los criterios establecidos en los puntos: 1.1; 1.2 y 12.1 de las bases concursables disponibles en el sitio web de Elige Vivir Sano https://eliguevivirsano.gob.cl/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/</p>
12 .	avera.xxxx@gmail.com	<p>Estimados</p> <p>Adjunto duda respecto a las posibilidades de postular a este fondo para un establecimiento público de salud.</p> <p>Quedamos atentos.</p> <p>Muchas Gracias</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como establecimiento público de salud, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.</p>
13 .	carlosxxxx@gmail.com	<p>Junto con saludar, con respecto a la postulación de fondo, esta debe ser ejecutada en toda mi comuna, o puede ser en un sector, por ejemplo sector de Panimávida. Lo segundo, deseo postular a la compra de un conteiner para ser adaptado como gimnasio, el cual tenga horario protegido para los programas vida sana, cardiovascular, de la mujer y público en general,</p> <p>Con respecto a la primera pregunta:</p> <p>El alcance puede ser en un sector de la comuna de acuerdo a como se identifique y justifique en el formulario de postulación. Dicha revisión corresponderá en la etapa de evaluación técnica, en caso de que la postulación haya sido declarada admisible.</p>

	<p>¿Cómo calculo la cantidad de beneficiarios? por población según último censo o por el per cápita de mi población? y por último, la postulación la puede hacer el consejo de desarrollo del CESFAM o puedo postular yo como representante del programa de Promoción de mi comuna? Quedo atenta a sus comentarios.</p>	<p>Con respecto a la segunda pregunta: Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales.• Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>).• Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como Centros de Salud Familiar, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.</p>
--	---	--

14 .	<p>lesliemoxxx@gmail.com</p> <p>Hola, consulta podemos postular como Centro de Promoción y Nutrición Infantil, como iniciativa local, de la Dirección de Salud Municipal El Bosque? pensando en que se mencionan solo Corporaciones tengo esa duda.</p> <p>Quedo atenta</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como un Centro de Promoción y Nutrición Infantil, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles</p>
------	---	---

15 .	erikxxxxx@corporacionbuin.cl	<p>Estimad@s:</p> <p>Junto con saludar, me dirijo a usted debido a que tengo una duda en relación a postulación de fondos, no comprendo a que se refiere con alcance Regional o Multiregional , esto quiere decir que se debe postular en conjunto a otras comunas?, o puede postular una institución de una sola comuna?</p> <p>Ojalá me pueda aclarar la duda.</p> <p>Atenta a sus comentarios</p>	<p>Independiente de la ubicación/localización de la institución postulante, el numeral 6 de las bases administrativas y técnicas regula que la ejecución del proyecto tenga un alcance regional o multi regional. Para el primer caso, el proyecto se debe ejecutar en una o más comunas de una misma región. Por otra parte, en caso de que la iniciativa tenga un alcance multi regional, deberá considerar una ejecución en una o más comunas de cada una de las regiones en las cuales se implementará la iniciativa.</p>
16 .	marisilcaxxxx@gmail.com	<p>Hola buenas tardes quisiera saber más sobre proyecto que se está financiando de que trata específicamente "promoción entorno saludable "</p>	<p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a los entornos saludables como "lugares o contextos sociales en los que las personas participan en actividades diarias, donde los factores ambientales, organizacionales y personales interactúan para favorecer la salud y el bienestar". En relación a lo anterior, el objetivo del presente Fondo Concursable es financiar iniciativas que generen entornos saludables a través de la implementación de proyectos enmarcados en las siguientes líneas de acción: a) Alimentación saludable, educación alimentaria y nutricional y b) Promoción de actividad física.</p>
17 .	mlevixxxx@puertoaysen.cl	<p>Buenas dias estimados junto con saludar realizo consulta en relación a las bases de postulación al fondo EVS, si bien entiendo que existen dos líneas de postulación, (1.</p>	<p>Solo se puede postular a una línea de acción por proyecto. En el caso de la línea de alimentación saludable y educación</p>

	<p>hábitos saludables en la población, y 2. Entornos saludables), mi consulta es si en el proyecto estas líneas pueden fusionarse de cierta forma, me explico, tenemos la idea de realizar evaluaciones nutricionales para los niños y niñas de establecimientos educacionales de la comuna, además de realizar talleres de nutrición con padres profesores, además de talleres de actividad física para los Niños y niñas, Según entiendo de las bases, la propuesta en este sentido no sería factible ya que solo debe enfocarse en una linea de acción, o podríamos eventualmente realizar la propuesta como se explica? Por favor aclarar nuestras dudas, saludos!</p>	<p>alimentaria nutricional, los tipos de proyectos que se pueden realizar son huertos, talleres de cocina saludable en ferias móviles. Por ello, de acuerdo a la información provista, la línea de acción a la que se ajustaría su proyecto es a la de promoción de actividad física. Con todo, la evaluación en detalle del proyecto y su pertinencia corresponderá a la etapa de evaluación técnica en caso de que la postulación haya resultado admisible.</p>	
18	<p>rosa.lixxxx@albemarle.com</p> <p>.</p>	<p>Estimados, junto con saludarles quisiera consultar si es posible que postule un Centro General de Padres de una escuela, ya que cuentan con personalidad jurídica vigente y son instituciones sin fines de lucro. De igual manera, quisiera algún contacto telefónico de la/el encargada/o de la región de Antofagasta.</p> <p>Atenta a respuesta, se despide</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán</u> solo <u>aquellas</u> <u>instituciones</u> <u>que</u> <u>trabajen</u> o <u>se</u>

		<p><u>vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado).</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como un Centro General de Padres, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles. Respecto de la segunda pregunta, es pertinente indicar que excede los fines para los cuales se dispuso el período de consulta estipulado en las bases administrativas y técnicas del Fondo Concursable.</p>
19 .	deportes.didexxxx@gmail.com	<p>Estimados, esta postulación estará abierta para Asociaciones y/o Clubes? saludos cordiales.</p> <p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales.

		<ul style="list-style-type: none"> • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como Asociaciones distintas a las reguladas por la ley N°19.253, clubes, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.
20 .	lachacraxxx@gmail.com	<p>Muy buenas tardes, escribo para saber si un CENTRO DE PADRES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PUEDE POSTULAR AL FONDO CONCURSABLE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES 2024.</p> <p>También quisiera saber si una Fundación que no es de mi comuna (Puchuncaví) puede postular para desarrollar huertos en Jardines y Colegios de mi comuna. Es decir, por ejemplo, si la Fundación o Corporación está ubicada en la comuna de La Reina en Santiago puede postular para</p> <p>Con respecto a la primera pregunta: Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o

	<p>un proyecto de realizar huertas en jardines y colegios de la comuna de Puchuncaví? o la fundación o cooperación debe ser de la misma comuna donde se realizará el proyecto.</p> <p>Quedo atenta,</p> <p>Saludos y muchas gracias.</p>	<p>Corporaciones Municipales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como un Centro de Padres, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.</p> <p>Con respecto a la segunda pregunta:</p> <p>Es posible siempre y cuando cuente con el Anexo N°3 que corresponde a la Carta de apoyo a la postulación de la institución por parte del entorno y/o autoridad respectiva del lugar en donde se realizará el proyecto.</p>	
21	isusaxxx@lichan.cl	<p>Estimados,</p> <p>Junto con saludar, escribo para consultar si se puede hacer proyecto sobre la mejora de un espacio</p>	<p>En concordancia a lo establecido en la letra B) del numeral 2 de las bases, es posible indicar lo siguiente: "(...) Para esto se financiarán programas, talleres y actividades</p>

		<p>deportivo-educativo para el liceo el cual trabajo.</p> <p>Es infraestructura que necesitamos arreglar en el establecimiento, y nos gustaría saber si se permite la generación de un proyecto que cofinancie la construcción de un espacio deportivo.</p> <p>atentamente.</p>	<p>deportivas y recreativas presenciales y los implementos y/o mejoramiento o rehabilitación de infraestructura deportiva requerida para el desarrollo de la propuesta, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas mayores”.</p>
22 .	franciscxxxxx@educochrane.cl	<p>Consulta técnica, ¿clubes deportivos pueden postular a la iniciativa?</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253.

			<p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como Clubes deportivos, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.</p>
23 .	proxxxxx@cormxxxxcalama.cl	<p>Estimados: Buenas tardes, esperando que se encuentren bien, quisiera resolver la siguiente duda: 1- ¿Los gastos de equipamiento como un muro de escalada, barras de calistenia o máquinas de ejercicios son considerados como gastos de soporte que son de un máximo de 80% del presupuesto o como material fungible de gastos internos que son de un máximo del 20% de monto total solicitado? Quedo atenta a sus comentarios. Saludos cordiales</p>	<p>Los gastos mencionados de equipamiento como un muro de escalada, barras de calistenia o máquinas de ejercicios son considerados como gasto directo al usuario, que corresponde al 80%, como mínimo, del presupuesto total adjudicado.</p>
24 .	gonzxxxx@gmail.com	<p>Hola estimados/as, mucho gusto. Espero que se encuentren muy bien. Escribo para resolver dudas sobre el fondo EVS PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES 2024.</p> <p>1.- Cuál es el periodo de ejecución? No encontré esa información disponible en las bases ni en la página web.</p> <p>2.- Fuimos ejecutores de un proyecto de EVS 2023 el que ya fue ejecutado (terminado en la fecha de octubre 2023) sin embargo aún tenemos en tramitación el cierre administrativo debido retraso</p>	<p>1. Los plazos de ejecución del proyecto se encuentran regulados por el numeral 9 de las bases concursables, indicando "El presente fondo concursable solo financiará propuestas que tengan una duración mínima de 9 (nueve) meses y máxima de 12 (doce) meses a contar de la fecha de recepción de recursos(...)"</p> <p>2. Tal y como se establece en el</p>

	<p>en la resolución final por parte de Nivel Central. Dicho esto, cito numeral 17.2 de sus bases:</p> <p><i>.. Las instituciones que mantengan informes técnicos pendientes con la Subsecretaría de Servicios Sociales o rendiciones financieras pendientes, saldos, o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, podrán postular al presente concurso, sin embargo, si resultan adjudicadas, deben regularizar dicha situación hasta antes de la suscripción del convenio. Es decir, no podrán suscribir convenios si la institución tiene rendiciones pendientes respecto de cualquier convenio suscrito por la Subsecretaría lo que deberá ser acreditado con el certificado correspondiente emitido por la división de administración y finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior, será comunicado a la institución postulante, a través del correo electrónico que se indica en su formulario de postulación. En caso de no regularizar su situación, el Ministerio no celebrará dicho acuerdo, por lo tanto, no efectuará transferencia alguna y se entenderá desistida su postulación, adjudicándose una institución de la lista de espera...</i></p> <p>a este respecto.. en el caso de resultar adjudicatario del fondo EVS. hasta que fecha tendría para tener dicha situación regularizada?</p>	numeral citado en la pregunta (17.2) la importancia radica en que la institución no mantenga rendiciones técnicas-financieras pendientes, saldos o reintegros en mora, etc. No siendo obligatoriedad en la postulación, la tramitación total del cierre administrativo del convenio (mientras no existan aspectos pendientes por parte del ejecutor).
--	--	---

		<p>habría alguna consideración en el caso que a la fecha aun no se haya regularizado? (entendiendo que es un proceso que depende netamente de Nivel Central?)</p> <p>Les agradezco de antemano su respuesta.</p>	
25 .	rodrixxxx@corporacionislade maipo.cl	<p>Estimados junto con saludar deseo postular a proyecto EVS, no alcance a inscribirme a la capacitación para la postulación por lo cual quisiera saber si hay nueva fecha para esto , quedo atento , gracias.</p>	<p>Los webinar gratuitos de capacitación se realizaron los días 18 de junio a las 10:00 hrs y 25 de junio a las 12:00 hrs. Dicha información y link de conexión fueron publicados en la página web www.eligevivirsano.cl y redes sociales de Elige Vivir Sano.</p> <p>La presentación realizada fue publicada en la página web www.eligevivirsano.cl y puede encontrar su link de descarga aquí: https://eligevivirsano.gob.cl/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/</p>
26 .	daniel.oxxxx@gmail.com	<p>Estimados,</p> <p>Puede postular una Junta de Vecinos que en sus estatutos diga que es su finalidad postular a fondos concursables de alimentación saludable y/o promover hábitos de vida saludable en sus vecinos?</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo</u>

		<p><u>aqueellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado).</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como Juntas de vecinos, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles</p>	
27 .	karina.alxxxx@colegxxxxunion.cl	<p>Buen día:</p> <p>Es posible presentar proyectos focalizados en nuestro establecimiento ya que en las bases se indica que éstos deben ser regionales y/o multiregionales.</p> <p>Nuestra intención es presentar un proyecto de talleres deportivos y recreativos al servicio de la comunidad educativa (apoderados y estudiantes).</p> <p>Quedo atenta a su pronta respuesta.</p>	<p>Los criterios referentes a los entornos en los cuales se puede ejecutar el proyecto se encuentran normados en el numeral 5 de las bases concursables. Por otra parte, en el numeral 6 se detallan los alcances de la iniciativa siendo regional o multi regional. Para el primer caso, el proyecto deberá ejecutarse en una o varias comunas de una misma región. Por otra parte, para el alcance multi regional, el proyecto deberá ejecutarse en una o más comunas de cada región que contemple el proyecto. Para ambos casos, es posible focalizar en un sector o establecimiento definido por la entidad postulante,</p>

			siempre y cuando esté debidamente justificado.
28 .	proxxx@asociacionparquecordillera.cl	<p>Buen día, junto con saludar quisiera consultar en base al proceso postulación del Fondo Concursable de Promoción de Entornos Saludables de Elige Vivir Sano, si las Asociaciones Municipales creadas bajo la Ley Nº 20527, pueden postular al fondo.</p> <p>Agradecemos de antemano su respuesta.</p> <p>Atte.</p>	<p>El punto 1.1 de las bases concursables indica que las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley Nº19.253.
29 .	marxxxx@saludcauquenes.cl	Estimado, trabajamos en un Cesfam el que depende administrativamente del Municipio, como podemos postular?, ya que nuestro Cesfam no tiene personalidad jurídica.	Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea

	Saludos	<p>acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Por ello, en caso de cumplir con la información precedente se podría postular a través de la Corporación Municipal.</p>
30 .	clubcollxxxx@gmail.com	<p>Estamos muy buenos días Nosotros como club podemos postular a este fondo, llevamos trabajando en el ámbito deportivo por más de 10 años y hemos postulado a diferentes fondos y queremos ver la posibilidad de postular a este. Quedamos atento a sus comentarios Atte</p> <p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como un Club deportivo o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles</p>
31 .	marianelxxxx@gmail.com	<p>Estimados junto con saludar tengo la siguiente duda, para la acreditación de experiencia tiene que ser exclusivamente del establecimiento o institución que postula o pueden ser proyectos a nivel comunal o por ejemplo si postula un establecimiento educacional pueden ser proyectos postulados por el sostenedor en este caso DAEM o municipalidad, quedó atenta Muchas gracias</p> <p>Para acreditación de experiencia institucional, el criterio nº7 de las bases concursables indica que la institución postulante puede adjuntar medios de verificación tales como: Certificados o carta firmada por el/la representante legal de la institución que recibió los servicios o participó del proyecto, Copia simple de convenios, contratos o actos administrativos que den cuenta de iniciativas relacionadas con la creación de hábitos o entornos</p>

			saludables o bien en caso de ser actividades autogestionadas, presentar declaración jurada (anexo 4).
32	5.millxxxx@fxxxacion.intxxxx.cl	<p>Buenas tardes.</p> <p>Junto con saludar, mi nombre es xxxx xxxx soy Directora del Jardín infantil y sala cuna Millaray perteneciente a Fundación integra y estamos interesados en postular al fondo concursable de "Promoción de entornos saludables".</p> <p>Me inscribí a la reunión de hoy, pero nunca me llego algún link para poder conectarme y tengo varias dudas por lo que quería aclarar por medio de la capacitación.</p> <p>Quedo atenta a la respuesta Muchas gracias</p>	<p>Los webinar gratuitos de capacitación se realizaron los días 18 de junio a las 10:00 hrs y 25 de junio a las 12:00 hrs. Dicha información y link de conexión fueron publicados en la página web www.eligevivirsano.cl y redes sociales de Elige Vivir Sano.</p> <p>La presentación realizada fue publicada en la página web www.eligevivirsano.cl y puede encontrar su link de descarga aquí: https://eligevivirsano.gob.cl/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/</p>
33	pazxxxxx@deportesrecoleta.cl	Estimado/as buen día, esperando se encuentre bien, escribo ya que esta mañana participamos en la capacitación para la postulación al fondo concursable Promoción de entornos saludables 2024, y nos gustaría saber si nos pueden enviar la presentación.	La capacitación fue publicada en la página web www.eligevivirsano.cl y puede encontrar su link de descarga aquí: https://eligevivirsano.gob.cl/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/
34	camilafxxxx@corporacioxxxxares.cl	Estimados Junto con saludar y esperando se encuentren muy bien, con respecto al Fondo Concursable de Entornos Saludables, organizaciones Scout pueden postular? sin otro particular se despide atentamente	Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las

		<p>instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Por ello, siempre y cuando la organización esté constituida de acuerdo al párrafo precedente, estará habilitada para postular.</p>
35 .	malvarrosaxxx@gmail.com	<p>Estimado equipo EVS, junto con saludar y esperando que se encuentren bien, escribo para consulta si existe la posibilidad de poder postular junto a nuestra Fundación al fondo de Promoción de Entornos saludables? desde hace algunos años llevamos un trabajo continuado con escuelas y comunidades locales, en donde, contamos con algunas estructuras como invernadero y bancales, que han estado funcionando como huertas con sistemas agroecológicos.</p> <p>Podrán postular instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años desde la fecha de publicación de las presentes Bases (12 de junio 2024), por lo tanto, no estaría habilitada para postular una institución cuya constitución cumpla 2 años de antigüedad posterior a dicha fecha.</p>

	<p>Fundación Malvarrosa Cumple 2 años constituidas el día 15 de julio del 2024, por lo cuál, estamos ad portas de cumplir con la antigüedad solicitada.</p> <p>De antemano, muchas gracias</p>	
36	<p>julisxxxx@gmail.com</p> <p>.</p> <p>Buenos días,</p> <p>Junto con saludar, escribo para consultar sobre el tipo de organizaciones que pueden postular a este fondo.</p> <p>Cómo organización comunitaria podemos postular?</p> <p>A qué se refieren las bases con 'Asociaciones' en apartado de 'quienes pueden postular'?</p> <p>Quedo atenta a su respuesta</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253.

			<p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como organizaciones comunitarias o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles. Respecto a las asociaciones, son únicamente aquellas reguladas por la ley N°19.253.</p>
37 .	gonzaloxxxx@gmail.com	<p>Hola estimados/as. Esperando que se encuentren bien, les escribo por la siguiente consulta:</p> <p>1.- Cito bases: <i>"Esta línea de acción (Promoción de la actividad física) considera la realización de programas, talleres y actividades deportivas, que como mínimo deberán contemplar 2 a 3 sesiones semanales en días alternados de al menos 1 hora de duración.."</i></p> <p>La pregunta es si pueden ser más de 3?</p> <p>2.- Cito bases: <i>"durante la ejecución del proyecto, debiendo considerar una aplicación de una encuesta pre y post intervención para evaluar satisfacción de los beneficiarios respecto a la intervención.."</i> Luego más adelante dice (en la misma página) <i>"..Por último, se explicita la necesidad de considerar una medición inicial y final de la condición física de los/as participantes a través de la aplicación de instrumentos validados."</i></p> <p>La pregunta es: se refieren a 2 distintas mediciones pre y post intervención? una de satisfacción y una medición de la condición física? o es</p>	<p>Tal y como se establece en las bases concursables, para la línea de actividad física se espera que los talleres y actividades deportivas se realicen como mínimo 2 a 3 veces por semanas, por tanto, efectivamente se pueden realizar más de 3 sesiones semanales.</p> <p>Respecto a la pregunta 2, es pertinente señalar que las bases indican la necesidad de aplicar instrumentos para medir satisfacción de usuarios/as por un lado, así como por otra parte, medir condición física en los/as beneficiarios/as. En consideración de lo anterior, se afirma que son dos áreas que se deben medir antes y después de la ejecución del proyecto.</p>

		<p>una "misma intervención inicial y final" Desde ya agradezco su respuesta. Tengan buena semana. Saludos.</p>	
38 .	andrexxxxx@coanil.cl	<p>Estimados/as, junto con saludar consultar, por el tiempo de ejecución de la propuesta a postular.</p> <p>Mis dudas para proyectar la distribución de presupuesto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - podemos hacer un proyecto por 12 meses, considerando que se ejecutaría 2024 -2025?. - el proyecto puede ejecutarse en residencias de personas con discapacidad, ocupando tanto espacios residenciales como en la comunidad???. Lo anterior, dado que por la situación de discapacidad no todos los usuarios pueden acceder a los espacios comunitarios por lo cual algunos solo podrán desarrollar actividades físicas dentro de la residencia. - es posible con los recursos del proyecto, poner pasto sintético en algún espacio residencial para el desarrollo deportivo de los usuarios?. <p>Muchas gracias por su respuestas</p>	<p>Respecto a la primera pregunta:</p> <p>El presente fondo concursable solo financiará propuestas que tengan una duración mínima de 9 (nueve) meses y máxima de 12 (doce) meses, a contar de la fecha de recepción de los recursos por parte de la institución adjudicataria.</p> <p>Respecto a la segunda pregunta, es relevante señalar que si es posible ejecutar proyectos en el entorno mencionado mientras se cuente con la autorización y apoyo de la ejecución del proyecto en dicho espacio.</p> <p>Sobre la tercera pregunta, no sería posible ya que el objeto de este concurso busca generar entornos saludables que contribuyan a mejorar el acceso y disponibilidad a una alimentación sana, nutritiva y culturalmente pertinente, así como el fomento de la actividad física y deporte, vida al aire libre y en familia, especialmente en espacios comunitarios y establecimientos escolares. De acuerdo al plan de cuentas, es ítem 4.1, se puede financiar todo aquel bien mueble que se requiera para implementar espacios comunitarios que atiendan directamente a usuarios del Proyecto a específico, y que no pasan a ser propiedad del usuario.</p>

39	<p>consuelxxxx@uss.cl</p> <p>.</p>	<p>Estimados,</p> <p>Junto con saludar y esperando que se encuentren bien,</p> <p>Escribo debido a que quisiera saber si como Universidad somos admisibles para postular al Fondo Concursable "Promoción de Entornos Saludables".</p> <p>Asimismo por una nueva fecha para el webinar de capacitación para el fondo concursable.</p> <p>Quedo atenta, y muchas gracias de antemano.</p> <p>Saludos cordiales.</p>	<p>Con respecto a la primera pregunta:</p> <p>La Universidad podría postular siempre y cuando esté constituida como una institución habilitada para postular, es decir como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). <p>Con respecto a la segunda pregunta:</p> <p>Los webinar gratuitos de capacitación se realizaron los días 18 de junio a las 10:00 hrs y 25 de junio a las 12:00 hrs. Dicha información y link de conexión fueron publicados en la página web www.eligevivirsano.cl y redes sociales de Elige Vivir Sano.</p> <p>La presentación realizada fue publicada en la página web www.eligevivirsano.cl y puede encontrar su link de descarga aquí: https://eligevivirsano.gob.cl/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/</p>
----	------------------------------------	---	--

40	jorgexxxx@coyhaique.cl	<p>Estimad@s:</p> <p>Junto con saludar, mediante el presente, y de acuerdo a las bases administrativas y técnicas del concurso de iniciativas del sistema elige vivir sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2024", realizo la siguiente consulta:</p> <p>En relación a las líneas de acción, específicamente "Talleres de cocina saludable en ferias móviles", ¿sólo se tienen que realizar los talleres de cocina saludable en las ferias móviles? o existe la posibilidad de generar estos talleres en las sedes de las juntas de vecinos rurales y urbanas de la comuna de Coyhaique?</p> <p>Sumado a lo anterior, pudiéndose realizar o no en las jjvv de los sectores rurales y urbanos de nuestra comuna, se puede asociar a estos talleres de cocina saludables actividades relacionadas al deporte y actividad física financiadas por el presente fondo?, es decir, se generan los talleres de cocina saludable, y con anterioridad, posterioridad, o de forma paralela se realizan actividades relacionadas a la actividad física, por ejemplo, utilizar lentes de realidad virtual (juego de actividad física o deporte específico).</p> <p>Agradeciendo su atención, y quedando atento a comentarios, se despide atte,</p>	<p>La línea de acción "Alimentación saludable y educación alimentaria y nutricional" entrega ejemplos de entornos en los cuales se pueden ejecutar los proyectos formulados. Huertos, talleres de cocina saludables, entre otros. En relación a ello, las bases concursables establecen la obligatoriedad de realizar talleres de alimentación saludables en entornos de ferias móviles</p> <p>Así mismo, el numeral 2 de las bases concursables establece la posibilidad de ejecutar proyectos en una de las dos líneas de acción posibles.</p>
----	------------------------	--	--

41	roxana.nxxxx@liceotecnicofe menino.cl	<p>Estimado:</p> <p>Me podrías indicar a que se refieren con los datos del coordinador técnico y con los datos del coordinador financiero.</p> <p>Identificación mandante del proyecto</p> <p>Atentamente</p>	<p>Se refiere a la identificación de las contrapartes técnica y financiera con quienes el Ministerio tendrá la comunicación durante la ejecución del proyecto, por lo que se solicita información de identificación tales como nombre, rut y cargo que desempeña, y la vía por la cual se podrán contactar con dichas contrapartes, es decir, su correo electrónico y su número telefónico.</p>
42	nutricionistaxxxx@gmail.com	<p>Estimado/a:</p> <p>Me dirijo a usted con el fin de realizar algunas consultas relacionadas con la postulación al fondo "Promoción de entornos saludables 2024" que su organización ofrece. Estoy muy interesada en participar y deseo asegurarme de comprender todos los requisitos y condiciones para una postulación exitosa. Agradecería mucho su ayuda en clarificar los siguientes puntos:</p> <p>1.Compatibilidad de Roles: ¿Es posible participar como parte del equipo de creación de un proyecto financiado por este fondo y, al mismo tiempo, trabajar de manera independiente en otro proyecto? De ser así, ¿existen restricciones específicas que deba tener en cuenta?</p> <p>2.Entrega de Elementos Comprados: En caso de que el proyecto requiera la compra de materiales o equipos, ¿estos deben ser</p>	<p>Respecto a la primera pregunta:</p> <p>No existe incompatibilidad de roles en los términos que se plantea la consulta, por tanto, sí podría participar como parte del equipo una persona que cumpla con dichas características.</p> <p>Con respecto a la segunda pregunta:</p> <p>Dependerá del entorno a ejecutar e institución ejecutora sobre cómo se regulará el uso de los bienes una vez finalizado el proyecto ya que dependerá de la naturaleza de cada proyecto, entorno implementado y población beneficiaria, pero en ningún caso, podrá pasar a ser propiedad individual de beneficiarios una vez finalizado el proyecto, de acuerdo a los gastos autorizados descritos en el Anexo 6.</p> <p>Respecto a la pregunta 3:</p> <p>Los proyectos comenzarán a ejecutarse durante el</p>

	<p>entregados en su totalidad al establecimiento educacional beneficiado? ¿Existen normas específicas sobre la propiedad y el uso de estos bienes una vez finalizado el proyecto?</p> <p>3.Inicio de los Proyectos: ¿Cuál es el plazo o la fecha estimada para la iniciación de los proyectos seleccionados? ¿Está previsto que estos comiencen a ejecutarse dentro del presente año?</p> <p>Agradezco de antemano su atención y estoy a la espera de su pronta respuesta para poder proceder con la postulación de manera adecuada.</p> <p>Atentamente,</p> <p>--</p>	<p>segundo semestre del presente año, una vez hayan finalizado todos los procesos del cronograma de las presentes Bases, descritas en el número 11 y una vez que se realiza la transferencia de recursos.</p>
43 .	<p>claudia.cxxxx@redsalud.gob.c</p> <p>I</p> <p>Buenas tardes, quisiera consultar por una duda con respecto a quienes pueden postular. Se señala a "corporaciones municipales" no a departamentos de educación municipal. ¿Los DAEM podrían postular?</p> <p>Agradezco respuesta</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales <u>(se adjudicarán solo aquellas instituciones que</u>

		<p><u>trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado).</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley Nº19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como Departamento de Administración de Educación Municipal, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.</p>	
44	nutgabrielxxxx@gmail.com	<p>Estimados/as:</p> <p>Respecto a las líneas del proyecto, se puede proponer un programa de promoción de hábitos y entornos saludables para la comunidad LGBTIQA+ que incluya tanto actividades en función de la línea de ACTIVIDAD FÍSICA + ALIMENTACIÓN SALUDABLE e incluir los huertos desde el ámbito educativo como promoción, sin la necesidad de incluir la instalación del huerto como parte del proyecto?</p> <p>Respecto a los beneficiarios. Se puede considerar a la comunidad LGBTIQA+ como población general, y en particular a la Comunidad</p>	<p>Con respecto a la primera pregunta:</p> <p>Se debe presentar solo a una línea por proyecto postulado, ya sea en alimentación saludable y educación alimentaria y nutricional, o bien en promoción de actividad física.</p> <p>En el caso de la primera línea mencionada, la ejecución de huertos debe necesariamente incluir la instalación o mantención de huertos escolares o comunitarios con toda la infraestructura requerida, por tanto, no sería posible lo</p>

	<p>LGBTIQA+ de determinadas comunas con rango etario establecido? Así mismo, en el ANEXO de postulación en dónde se describe a la población beneficiaria, aparece un formato de tabla para clasificar a estas personas por TRAMO ETARIO y por SEXO, respecto a esta última variable, es posible modificarla o cambiarla por otras dimensiones del género como Identidad de género, Orientación sexual y así no determinar por sexo a la comunidad LGBTIQA+?</p> <p>Respecto a la COHESIÓN SOCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Puede ser un colaborador, unidades dependientes de la Municipalidad? Ejemplo: Oficinas de Diversidad, Departamentos de Género etc. -Puede servir como participación ciudadana, encuestas realizadas a través de RRSS? + Estrategias participativas? <p>Respecto a la experiencia institucional. Pueden incluirse iniciativas adjudicadas a través de fondos públicos, pero que vayan en otras líneas de salud, ej: SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL, PREVENCIÓN DE ITS, PROMOCIÓN DE DDHH, entre otras?</p> <p>Respecto al RRHH, pueden haber personas que tengan cargo de coordinación del proyecto u otros cargos de gestión interna remunerados y a la vez ser parte de quienes ejecuten los talleres en calidad de honorarios como gasto operativo?</p>	<p>que se describa en la consulta.</p> <p>Respecto a la segunda pregunta:</p> <p>Es posible modificar la tabla de beneficiarios de acuerdo a lo que se plantea en la consulta, agregando filas hacia abajo de dicha tabla.</p> <p>Respecto a la tercera pregunta:</p> <p>Si pudiera serlo, siempre y cuando cumpla con el criterio en que se realicen acciones conjuntas que permitan generar iniciativas para abordar el logro de los objetivos del proyecto.</p> <p>Respecto a la cuarta pregunta:</p> <p>El detalle de la evaluación en forma y contenido de los medios de verificación presentados en la postulación para efectos de determinar su relevancia y pertinencia, con respecto a la participación ciudadana en el criterio número 5 de cohesión social, corresponderá a la etapa de evaluación técnica de los proyectos en caso de que la postulación fuera declarada admisible. De todas formas, las encuestas y estrategias participativas si pueden conformar parte dichos medios de verificación.</p>
--	---	--

	<p>Existe alguna exigencia en cuanto a las cotizaciones a realizar para elaborar el PRESUPUESTO?</p> <p>De antemano muchas gracias por la respuesta a estas preguntas.</p>	<p>Respecto a la quinta pregunta:</p> <p>En cuanto al criterio número 7, este evalúa que la institución cuente con experiencia en la ejecución de iniciativas relacionadas con la creación de hábitos o entornos saludables, por tanto otras temáticas no serán consideradas para acreditar experiencia para efectos de dicho criterio en el marco de este Fondo concursable.</p> <p>Respecto a la sexta pregunta:</p> <p>Si es posible, pero en su contrato se debe especificar el detalle y remuneración de cada acción que realice ya que al momento de rendir se debe rendir en distintos ítems.</p> <p>Respecto a la séptima pregunta:</p> <p>Las cotizaciones no tienen requisitos específicos para esta etapa de postulación, pero deben tener directa relación y pertinencia al proyecto que se está postulando.</p>	
45 .	jessicxxxx@slepaysen.cl	Muy buenos días, junto con saludar, solicito me pueda indicar si los Centros Generales de Padres, Madres y/o Apoderados, con Personalidad Jurídica vigente, pueden postular a Fondo Concursable "Promoción de Entornos Saludables".	Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto

		<p>Quedo atenta a sus comentarios,</p>	<p>que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como Centros Generales de Padres, Madres y/o Apoderados, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.</p>
46 .	daniandraxxx@gmail.com	<p>Estimada, junto con saludar y esperando se encuentre bien, quisiera saber si la capacitación del día de ayer quedó grabada, ya que no pude conectarme y me interesa la información.</p>	<p>La capacitación no fue grabada pero la presentación realizada fue publicada en la página web www.eligevivirsano.cl y puede encontrar su link de descarga aquí:</p>

		Desde ya muchas gracias Quedo atenta a su respuesta	https://eliguevivirsano.gob.c l/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/
47	oscar.asxxxx@ptocharas.cl	<p>Estimado/a,</p> <p>Junto con saludar, cordialmente, me gustaría saber si es posible postular a proyectos de parte de Centros de Padres y Apoderados constituidos mediante la ley 19.418, toda vez que hay organizaciones de este tipo con objeto social acorde a los mencionados en las bases del concurso.</p> <p>Me gustaría saber además si habrá otra instancia de capacitación del fondo.</p> <p>Muchas gracias de antemano. Un cordial saludo.</p>	<p>Con respecto a la primera pregunta:</p> <p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como Centros de Padres y apoderados, o aquellas que</p>

			<p>no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.</p> <p>Con respecto a la segunda pregunta:</p> <p>Los webinar gratuitos de capacitación se realizaron los días 18 de junio a las 10:00 hrs y 25 de junio a las 12:00 hrs. Dicha información y link de conexión fueron publicados en la página web www.eligevivirsano.cl y redes sociales de Elige Vivir Sano.</p> <p>La presentación realizada fue publicada en la página web www.eligevivirsano.cl y puede encontrar su link de descarga aquí: https://eligevivirsano.gob.cl/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/</p>
48 .	rafaela.pxxxx@xxxxanclemente.cl	<p>Estimados</p> <p>Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, escribo para consultar sobre las instituciones postulantes. En el caso de que un establecimiento educacional desee postular, ¿quién debe realizar la postulación? Ya que las bases dicen Corporación Municipal y tenemos algunas dudas en relación a eso.</p> <p>Desde ya muchas gracias y espero su respuesta</p> <p>Saludos cordiales</p>	<p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán</u> solo)

		<p><u>aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado).</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. En ese sentido, un establecimiento educacional puede postular a través de alguna de las instituciones previamente mencionadas. Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.
49 .	jarav.daxxxx@gmail.com	<p>Hola, mi nombre es xxxx y tengo una consulta respecto si se puede postular un liceo municipal perteneciente al dem de Coronel Gracias</p> <p>Las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales.

		<ul style="list-style-type: none"> • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>En ese sentido, un establecimiento educacional puede postular a través de alguna de las instituciones previamente mencionadas. Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones, tales como un Liceo Municipal, o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles.</p>	
50	j.diaz.salxxxx@gmail.com	<p>Muy buenas tardes!</p> <p>El motivo de este correo es para aclarar dudas sobre la postulación de los fondos concursables EVS 2024.</p> <p>Queremos saber sobre el excluyente que se habló ayer en capacitación, acerca de la "Experiencia" que se debe tener para ganar el concurso.</p> <p>Preguntamos directamente como Dirección comunal de Salud de Licantén o</p>	<p>Respecto a la primera pregunta</p> <p>De acuerdo al numeral 15, criterio 7 sobre experiencia institucional, se evaluará que la institución cuente con experiencia en la ejecución de iniciativas relacionadas con la creación de hábitos o entornos saludables. De esa manera, si la institución ha tenido experiencia en este tipo de proyectos deberá acreditarlo mediante los documentos establecidos en las bases administrativas y</p>

		<p>Municipalidad de Licantén, si contamos con este requisito? Ya que no lo tenemos claro.</p> <p>Queremos saber ¿Cuántas ideas se pueden postular por institución?</p> <p>Esperando tengan una buena semana,</p> <p>Quedamos atentos a su respuesta</p>	<p>técnicas. Se asigna el puntaje que la tabla indica considerando el número de iniciativas relevantes en el transcurso de años que se indican, presentando los medios de verificación que correspondan.</p> <p>Esta revisión corresponde a la etapa de evaluación técnica de los proyectos, en caso de que la postulación haya sido declarada admisible por tanto no es posible evaluar a priori si su institución cumple o no con dicho criterio.</p> <p>Respecto a la segunda pregunta:</p> <p>De acuerdo al numeral 6 de las Bases del Concurso, una misma institución podrá postular un <u>máximo de dos proyectos</u> sean estos regionales o multi-regionales, sin embargo, <u>podrá adjudicarse solo uno</u>.</p> <p>En el caso que una institución presente más de un proyecto de alcance regional en una misma región, solo se considerará admisible el último proyecto ingresado.</p>
51 .	betsaxxxx@gmail.com	Buenas tardes. Escribo en consideración al concurso de promoción de entornos saludables, para pedirle el video de la capacitación de ayer, puesto que mencionan información interesante para la redacción del proyecto muchas gracias	La capacitación no fue grabada pero la presentación realizada fue publicada en la página web www.eligevivirsano.cl y puede encontrar su link de descarga aquí: https://eligevivirsano.gob.cl/fondo-de-promocion-de-entornos-saludables-2024/
52 .	luisrodrigo.mexxxx@gmail.com	Estimados:	De acuerdo al numeral 12.1 donde se describen los

	<p>Buenas tardes, consulta para postular al Fondo EVS, nuestra organización está en proceso de actualización de la directiva 2024-2026. Mientras está en proceso, ¿se puede postular con el certificado de vigencia vencido en el mes de mayo de 2024?</p> <p>Adjunto el certificado de vigencia para revisión. Gracias. Atte.</p>	<p>documentos obligatorios para postular, se indica en el literal b) que se debe presentar el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de la institución postulante emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o por el organismo competente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.</p> <p>De no presentarlo en los términos previamente señalados, no será considerada admisible la postulación. De todas formas, la revisión de dichos documentos se realiza en la etapa de evaluación de admisibilidad, y no es posible realizarlo por esta vía.</p>
53 .	<p>ginoavendxxxx@gmail.com</p> <p>Estimados</p> <p>Quiero saber si es posible que una ONG pueda participar de este proyecto y si es posible postular a compra de implementos deportivos.</p> <p>esperando una pronta respuesta</p>	<p>Respecto a la primera pregunta:</p> <p>El punto 1.1 de las bases concursables indica que las instituciones habilitadas para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales. • Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>). • Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253. <p>Respecto a la segunda pregunta: La compra de implementos deportivos pertenece a la línea de acción de promoción de actividad física del Fondo Concursable, por tanto, sí se puede postular a dicha línea en los términos descritos en el numeral 2.</p>
54	estrellaaustrxxxx@gmail.com	<p>Estimados</p> <p>Junto con saludar, quisiera consultar por 3 temas asociados a talleres deportivos (zumba, yoga, pilates, etc)</p> <p>1. Segundo entiendo si está incluido el ítems de implementos deportivos (adjunto imagen) pero no me queda claro el límite del</p> <p>En cuanto a la pregunta 1, es relevante señalar que efectivamente se podrá adquirir material deportivo para la implementación de proyectos enmarcados en la línea de actividad física. No obstante, para efecto de limitaciones en los gastos, es fundamental revisar el numeral 9 "gastos a financiar" de las bases concursables, en el cual se</p>

	<p>monto asociado ni en el detalle a que ítem pertenece.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dotar de implementos deportivos a aquellos espacios insertos en organizaciones comunitarias y/o establecimientos educacionales públicos o que reciban subsidios del estado, destinados a la práctica del deporte y la actividad física sistemática. <p>2. Para los Profesores de los talleres, estos deben tener algún certificado y esos certificados son del extranjero deben validarse en Chile?</p> <p>3. Existe algún problema en asignar funciones (tanto de Profesor de taller como de ayudante) a personas extranjeras?</p> <p>Desde ya agradezco sus respuestas y quedamos atentos a sus comentarios</p>	<p>indica con detalle los topes presupuestarios, así como también las clasificaciones de los gastos. A mayor abundamiento, se sugiere revisar el anexo nº6 "Plan de cuentas para proyectos en el marco del fondo de promoción de entornos saludables 2024" adjunto en las bases concursables.</p> <p>Respecto a la pregunta 2, los profesionales responsables de las actividades deberán adjuntar sus cv y títulos profesionales, con la finalidad de acreditar su experiencia en la temática a desarrollar.</p> <p>Referente a la pregunta 3, es pertinente señalar que no existe criterio alguno en que personas extranjeras puedan desarrollar actividades o tener funciones asignadas en relación a la ejecución del proyecto. No obstante, dicho profesional, deberá tener su situación migratoria regular y tener en posesión un título académico acorde a las competencias requeridas para el cargo.</p>
55 . .	<p>camixx@fundacioneltoxxx.cl</p> <p>Buenas tardes</p> <p>Tengo algunas consultas en relación al anexo N° 4: en el documento se solicitan medios de verificación ¿podría mencionar qué tipos y cuántos medios de verificación solicitan para dar cumplimiento a estas actividades?; en caso de tener más de una experiencia autogestionada, ¿esta se incorpora dentro del mismo</p>	<p>Con respecto a la primera pregunta</p> <p>Los medios de verificación deberán dar cuenta de que la institución cuenta con experiencia en la ejecución de iniciativas relacionadas con la creación de hábitos o entornos saludables y podrá presentar medios tales como informes técnicos y financieros finales de cada intervención</p>

		<p>anexo?</p> <p>Adicionalmente quisiera consultar si disponen de otra fecha de capacitación online, ya que los <u>cupos</u> estaban completos. Para finalizar, en caso de tener más consultas en relación al concurso ¿cómo puedo canalizarlas para poder resolverlas?</p> <p>Agradezco de antemano su ayuda y orientación,</p>	<p>autogestionada, encuestas, material realizado para el desarrollo de los proyectos, entre otros.</p> <p>Por otra parte, la evaluación de la pertinencia de dichos medios de verificación de actividades tendrá lugar en la etapa de evaluación técnica de los proyectos, en caso de que la postulación haya sido declarada admisible.</p> <p>Finalmente, si tienen más de una experiencia autogestionada, tal como se indica en el Criterio 7, deberá presentar una declaración jurada por cada iniciativa autogestionada.</p> <p>Con respecto a la segunda pregunta, los webinar gratuitos de capacitación se realizaron los días 18 de junio a las 10:00 hrs y 25 de junio a las 12:00 hrs. Dicha información y link de conexión fueron publicados en la página web www.eligevivirsano.cl y redes sociales de Elige Vivir Sano.</p> <p>Con respecto a la vía de formulación de consultas, éstas debían ser realizadas a través del correo fondoevs@desarrollosocial.cl, en los plazos señalados en el “Cronograma del Concurso”, es decir desde el 12 al 19 de junio. No serán admitidas consultas o solicitudes de aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente a lo señalado.</p>
--	--	--	--

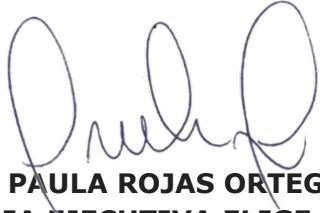
56 . .	fundacionmakaxxx@gmail.co m	<p>Estimados</p> <p>Junto con saludar cordialmente, tengo las siguientes consultas respecto a la postulación al fondo EVS 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En nuestro caso, postularemos la implementación de un huerto escolar con un plazo de ejecución de 9 meses, entendiendo que los meses de enero y febrero se encuentran de vacaciones, esos meses solo se ejecutarán actividades de planificación de actividades para los siguientes meses y trabajo del staff, la consulta es si esos meses se cuentan como parte de la ejecución del proyecto? - No me queda claro a qué se refiere que se declare experiencia mediante actividades autogestionadas, para las cuales se debe presentar el Anexo N°4. Eso corresponde por ejemplo a proyectos ejecutados con fondos públicos del programa Para Vivir Mejor 2023 o Elige Vivir Sano 2023 o proyectos financiados con recursos propios como Ollas solidarias y otros? <p>Desde ya muchas gracias. Quedo atenta a sus comentarios,</p>	<p>El Fondo Concursable solo financiará propuestas que tengan una duración mínima de 9 (nueve) meses y máxima de 12 (doce) meses, a contar de la fecha de recepción de los recursos por parte de la institución adjudicataria.</p> <p>Es por esto, que si existen periodos de vacaciones en establecimientos educacionales que sean los entornos de ejecución de los proyectos, este periodo si se considera dentro de la ejecución del proyecto.</p> <p>Las iniciativas autogestionadas corresponden a las realizadas por la misma institución que postula, y por ende es su representante legal quien a través del Anexo 4 acredite la experiencia en la ejecución de iniciativas relacionadas con la creación de hábitos o entornos saludables. En este sentido, no son las que provienen de celebración de convenios o contratos con entidades públicas como se señala en la consulta, las cuales tiene otros medios de verificación, tales como convenios, contratos, o actos administrativos, según corresponda.</p>
57 . .	mfrancisca.nutricionxxxx@gmail.com	<p>Hola, buena tarde. Mi nombre es xxxxx y estoy a cargo de la postulación de proyecto de Asociación Agroecosistemas de la Región del Maule para poder</p>	<p>Respecto a la primera pregunta:</p> <p>Se debe consignar el cargo institucional que ostenta el profesional que realizará funciones de coordinación</p>

	<p>trabajar la temática de alimentación saludable en jardín infantil de la ciudad de Talca. He estado completando el formulario y me han surgido algunas dudas:</p> <p>1. En el ítem "Antecedentes del postulante", punto 10 y 11 cuando se piden los datos del Coordinador Técnico y Coordinador Financiero, hay un punto que se llama "Cargo", ¿ahí se debe poner el cargo de la persona en la Asociación? ¿O el cargo en la ejecución del proyecto?</p> <p>2. En la Sección 1 "Pertinencia" pide describir de manera clara la problemática principal que se busca abordar, identificando causas y efectos y la relación con las personas beneficiarias del mismo. Pide datos de caracterización socioeconómica y/o nutricionales a través de fuentes de información válida y pertinentes, con el objetivo de respaldar lo expuesto, con una extensión máxima de 500 caracteres, ¿Esa extensión es correcta, o se refiere a 500 palabras? Me sucedió que, al tratar de contestarla, los 500 caracteres se me hicieron pocos, considerando la información que piden poner ahí.</p> <p>Agradeciendo tiempo y respuesta me despido, abrazos</p>	<p>técnica y/o financiera para efecto de la ejecución del proyecto.</p> <p>Respecto a la segunda pregunta:</p> <p>Efectivamente son 500 caracteres, por lo que la información debe entregarse de forma clara y concisa para cumplir con todos los datos solicitados.</p>
58 .	<p>fundacionremxxxx@gmail.co m</p>	<p>Buenas noches, enviamos nuestras preguntas:</p> <p>- El baile o mejor dicho, ¿Los talleres o clases de diferentes</p>

		<p>tipos de bailes son considerados como actividad física? para postular un proyecto en esa línea.</p> <p>Atte.</p>	<p>ejemplo los tipos de proyectos financierables (entre otros) señalando los siguientes "A modo de ejemplo, se podrán implementar iniciativas que promuevan el yoga, pilates, tai chi, baile entretenido, zumba, futbol, basquetbol, tenis de mesa, voleibol, acondicionamiento físico, ciclismo, senderismo, caminatas, entre otras".</p>
59 .	ulmen.maxxx@gmail.com	<p>Buenas tardes, hacemos llegar las siguientes dudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Las personas contratadas bajo honorarios pueden tener una relación consanguínea con miembros del directorio de la Fundación o Corporación que realiza la postulación? - ¿Los miembros del directorio de la institución pueden prestar servicios remunerados dentro del proyecto? - El representante legal puede representar a proyectos de instituciones diferentes que postulan de manera independiente al fondo? - La institución puede realizar de manera simultánea una postulación con alcance regional y otra postulación con alcance en dos regiones? <p>Atte.</p>	<p>Respecto a las tres primeras consultas, es relevante señalar que las inhabilidades se encuentran reguladas en las letras a), b) y c) del numeral 1.2 de las bases concursables. En concordancia a lo anterior, mientras se cumpla con lo descrito anteriormente, es decisión de cada institución la selección de profesionales que trabajará en el proyecto, así como también, el perfil y roles asignados.</p> <p>En cuanto a la última consulta, el numeral 6 "alcance de proyectos" indica que "<i>una misma institución podrá postular un máximo de dos proyectos sean estos regionales o multi-regionales, sin embargo, podrá adjudicarse solo uno</i>"</p>
60 .	jorge.ortega.xxxx@gmail.com	Muy buenas tardes, esperando que se encuentre bien, envío las dudas que nos	Respecto a la primera consulta, es pertinente señalar que en las bases concursables no existe

		<p>surgieron al revisar las bases.</p> <p>- ¿El equipo de trabajo puede estar presente en más de una postulación en diferentes organizaciones?</p> <p>- El representante legal puede ser también el coordinador técnico del proyecto?</p> <p>- ¿Para el caso de proyectos con alcance multiregional, se exige un equipo de trabajo con residencia en cada una de las regiones o puede ser el mismo equipo para las diferentes regiones?</p> <p>Muchas gracias.</p>	<p>inhabilidad referente a que el equipo de trabajo esté presente en más de una postulación. Lo anterior, siempre y cuando se cumplan los demás aspectos relacionados a contratación de profesionales y topes en los gastos regulados en el numeral 9 de las bases concursables.</p> <p>En cuanto a la segunda consulta, efectivamente el representante legal puede cumplir con los roles asignados en el perfil de coordinador técnico.</p> <p>Finalmente, es pertinente señalar que las bases concursables no regulan o exigen obligatoriedad de residencia de los/as profesionales del equipo ejecutor. Lo anterior, corresponde a una decisión interna propia de cada institución.</p>
61	.	<p>manecrxxxx@gmail.com</p> <p>Estimados:</p> <p>Quisiera saber si dentro de los recursos podemos contemplar el pago de una asesoría para realizar la postulación al fondo.</p> <p>Muchas gracias María</p>	<p>De acuerdo al numeral 18 de las Bases administrativas y técnicas del Concurso, en ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. Por tanto, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la recepción de los recursos, por parte de la entidad adjudicataria, por lo que no podría considerarse una asesoría para el proceso de postulación al Fondo.</p>
62	.	<p>kurafwxxxx@gmail.com</p> <p>Estimados:</p> <p>Junto con saludar, quería confirmar el siguiente dato:</p>	<p>En relación con lo establecido en el punto 1.1 de las bases concursables, es pertinente señalar que las instituciones habilitadas</p>

		<p>Pueden las organizaciones comunitarias, juntas de vecinos o centros culturales, postular a este fondo como figura jurídica.</p> <p>Gracias de antemano.</p>	<p>para postular son instituciones privadas sin fines de lucro con una existencia mínima de 2 años y cuyo objeto social sea acorde con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fundaciones, Corporaciones o Corporaciones Municipales.• Corporaciones Educacionales (<u>se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado</u>).• Las asociaciones y comunidades indígenas reguladas por la ley N°19.253.
--	--	--	---



PAULA ROJAS ORTEGA
SECRETARIA EJECUTIVA ELIGE VIVIR SANO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA